

 <p>Cámara de Comercio de Duitama</p>	PREGUNTAS FRECUENTES	
--	-----------------------------	--

¿QUÉ ES UN COMERCIANTE? Son comerciantes las personas naturales o jurídicas que ejercen de manera habitual y profesional alguna de las actividades que la ley considera como mercantiles.

¿QUÉ PERSONAS LEGALMENTE PUEDEN EJERCER EL COMERCIO? Todas las personas naturales y jurídicas que tengan capacidad para contratar y obligarse. Son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Los menores adultos (hombre y mujeres entre 12 a 17 años de edad) pueden, con autorización de sus representantes legales, ocuparse en actividades mercantiles en nombre o por cuenta de otras personas y bajo la dirección y responsabilidad de éstas.

¿QUÉ HECHOS HACEN PRESUMIR EL EJERCICIO DE COMERCIO? Se presume que una persona ejerce el comercio:

- ✓ Cuando se halle inscrito en el registro mercantil.
- ✓ Cuando tenga establecimiento de comercio abierto
- ✓ Cuando se enuncie al público como comerciante por cualquier medio.

¿HAY INHABILIDAD PARA EJERCER EL COMERCIO? Son inhábiles para ejercer el comercio:

- ☞ Los funcionarios de entidades oficiales y semioficiales respecto de actividades mercantiles relacionadas con sus funciones.
- ☞ Las personas a quienes por ley o sentencia judicial se prohíba el ejercicio de actividades mercantiles.

¿QUÉ ACTOS Y OPERACIONES SE CONSIDERAN MERCANTILES? El artículo 20 del Código de Comercio señala como actos y operaciones mercantiles, para todos los efectos legales, los siguientes:

1. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
2. La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;

3. El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los prestamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;
4. La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;
5. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;
6. El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulosvalores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;
7. Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;
8. El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;
9. La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;
10. Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;
11. Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;
12. Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;
13. Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
14. Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;
15. Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;
16. Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
17. Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
18. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
19. Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil”.
20. Este listado no es taxativo, por lo tanto, se pueden considerar actos como mercantiles, aunque no se encuentren dentro del listado anterior.

¿CUÁLES ACTOS Y OPERACIONES NO SON MERCANTILES? No son mercantiles, por ejemplo:

La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la adquisición de los mismos o de los sobrantes.

- La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor.
- Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público.
- Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las

actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando no constituya por sí misma una empresa.

- La prestación de servicios inherentes a profesiones liberales.
- En todo caso, si el acto fuere mercantil para una sola de las partes, se regirá por la ley comercial.

¿QUÉ SON PROFESIONES LIBERALES?: Son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico. En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal (ingeniero, abogado, arquitecto, médico, etc.) no podrá matricularse como comerciante.

¿QUÉ ES UNA EMPRESA? El artículo 25 del Código de Comercio lo define como: toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.

La empresa puede ejecutar actividades de naturaleza:

- Industrial o productiva
- Comercial
- Prestación de servicios

¿QUIÉN ES UN EMPRESARIO? Es quien se dedica a una actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, actividad que puede realizar a través de uno o más establecimientos de comercio. La ley comercial aplica el concepto de empresario a quien se dedica en forma habitual y profesional a la actividad de la industria, al comercio o a la prestación de servicios, mediante la realización de los denominados actos de comercio o actos mercantiles.

¿QUÉ ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO? Es un conjunto de bienes organizados por empresario para realizar los fines de la empresa. Es un bien mercantil que le permite al comerciante o empresario el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios.

¿QUE REGISTROS PUBLICOS LLEVAN LAS CAMARAS DE COMERCIO? Por delegación del Gobierno Nacional, se llevan los siguientes:

- Registro Mercantil.
- Registro Único de Proponentes.
- Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

- Registro Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- Registro Público de Veedurías Ciudadanas.
- Registro Nacional de Turismo.
- Registro de ONGs Extranjeras.
- Registro de la Economía Solidaria.
- Registro Único Nacional de Operadores de Libranza – RONEOL.

¿QUE ES EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL? El Registro Único Empresarial y Social - RUES, creado por el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012, es un registro unificado en el cual se refleja de manera centralizada la información de los registros públicos en cabeza de las Cámaras de Comercio, dispuesto para que cualquier ciudadano pueda acceder a la información contenida en los registros públicos administrados por las 57 Cámaras de Comercio del país. En el portal del RUES: <http://www.rues.org.co/> tendrá acceso a la información general.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL REGISTRO MERCANTIL? Dar fe pública de la condición de comerciante de los matriculados, de sus establecimientos de comercio y de los actos y documentos inscritos. Es el medio legal de publicidad que permite al público o a los terceros informarse de la totalidad de los actos y transacciones comerciales inscritos en el registro mercantil.

¿QUÉ ES LA MATRÍCULA MERCANTIL? Es el registro que por disposición legal deben efectuar todas las personas naturales y jurídicas que ejercen profesionalmente el comercio y sus establecimientos de comercio

¿QUIÉNES SE DEBEN MATRICULAR?

- Las Personas naturales o jurídicas (sociedades, empresas unipersonales y empresas asociativas de trabajo) que ejerzan profesionalmente el comercio.
- Los establecimientos de comercio.
- Las sucursales de sociedades extranjeras.

¿DÓNDE SE EFECTÚA LA MATRÍCULA DE LOS COMERCIANTES? En la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio de la persona interesada o del establecimiento de comercio respectivo.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA EFECTUAR LA MATRÍCULA? La solicitud de matrícula debe presentarse dentro del mes siguiente a la fecha en que la persona natural empezó a ejercer el comercio o en que la sucursal o establecimiento de comercio fue abierto. Tratándose de personas jurídicas, la petición de matrícula se debe presentar por el representante legal, dentro del mes siguiente a la fecha del documento de constitución o a la del permiso de funcionamiento. Este mismo plazo se aplica para las copropiedades o sociedades de hecho o irregulares. En este caso se deben inscribir todos los comuneros o socios.

¿CUÁNDO SE DEBE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL? Para obtener los beneficios que de ésta se derivan y no incurrir en sanciones legales, la matrícula debe renovarse todos los años en los meses de enero, febrero y marzo sin importar la fecha en que se haya efectuado.

¿CUÁNDO CESA LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DE UNA PERSONA NATURAL? La obligación de renovar la matrícula mercantil de persona natural cesa con la muerte del comerciante. Este hecho se acreditará ante la Cámara de Comercio, con copia del certificado de defunción. No se causará la obligación de renovar la matrícula desde la fecha de su muerte o por solicitud expresa del mismo, previa cancelación de los derechos correspondientes a los años no renovados.

¿CUÁNDO CESA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR LA MATRÍCULA? Cesa cuando se inscriba en el registro, el acta contentiva de la cuenta final de liquidación. Si se han renovado los años anteriores se cancelará la matrícula. De conformidad con la ley 1429 de 2010, las sociedades en liquidación no estarán obligadas a renovar durante el período de liquidación.

¿CUÁNDO CESA LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR LA MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO? Cuando el mismo se hubiera cancelado, mediante solicitud expresa del respectivo titular del establecimiento, previa cancelación de los derechos de matrícula de los años no renovados.